

RES. 0309/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021
(E. E. N° 2020-17-1-0004901, Ent. N° 3742/2020)**

VISTO: los Estados Financieros formulados por Terminal Cuenca del Plata S.A. (TCP S.A) correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 29/10/2020 a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177 del TOCAF;

2) que los estados antes citados comprenden los Estados de, Situación Financiera al 31/12/2019, Resultado y Resultado Integral, Flujo de Efectivo y Evolución del Patrimonio, y sus respectivas Notas explicativas;

3) que TCP S.A no presentó el Presupuesto del ejercicio 2019 previo al inicio del mismo, ni el Estado de Ejecución Presupuestal correspondiente;

4) que los referidos estados no fueron presentados ante el Poder Ejecutivo;

5) que con fecha 17/06/2020 se presentaron los estados de referencia ante la Auditoría Interna de la Nación;

6) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los Estados Financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: **1)** que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y registros contables;

2) que los estados no se presentaron dentro del plazo establecido por la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 57/2020 de 29/04/2020 (Resultando 1);

3) que no se dio cumplimiento a lo previsto en el literal c) del art. 159 del TOCAF (Resultando 3);

4) que no se cumplió con lo estipulado en el literal c) del Artículo 159 del TOCAF por remisión de lo dispuesto en el Artículo 177, incisos 1° y 3° del mismo Texto Ordenado (Resultandos 4 y 5);

5) que conforme con lo expresando en el Resultando 7), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INSOTAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los Estados Financieros Consolidados al 31/12/2019 emitidos por Terminal Cuenca del Plata S.A. (TCP S.A);

2) Téngase presente lo expuesto en los Considerandos 2), 3) y 4);

3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;

4) Comunicar la presente Resolución a TCP S.A., a la Auditoría Interna de la Nación, a la Administración Nacional de Puertos y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

ar